

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO**

---

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
ARAGÓN**

**LICENCIATURA EN DERECHO**

**TRABAJO POR ESCRITO QUE  
PRESENTA:**

**MAYTE GUADALUPE QUIJANO CRUZ**

**TEMA DEL TRABAJO:**

**“CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA INEFICACIA EN LA  
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECLUSORIOS Y LOS CENTROS DE  
READAPTACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL”**

**EN LA MODALIDAD DE “SEMINARIO DE TITULACIÓN COLECTIVA”**

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE:  
LICENCIADA EN DERECHO**



**FES Aragón**

Nezahualcóyotl, Estado de México de 2013



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA INEFICACIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECLUSORIOS Y LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

Pág

ÍNDICE.....I

INTRODUCCIÓN.....IV

**CAPÍTULO 1**

**ASPECTOS BÁSICOS DE LOS RECLUSORIOS Y CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

1.1 SISTEMA PENITENCIARIO.....1

1.2 RECLUSORIO .....5

1.2.1 Estructura.....6

1.2.2 Objetivo .....10

1.3 CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL..... 11

1.3.1 Estructura.....12

1.3.2 Objetivo.....14

**CAPÍTULO 2**

**AUTORIDADES QUE TIENEN LA FACULTAD DE ADMINISTRAR LOS RECLUSORIOS Y CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

2.1 SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.....16

2.2 GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.....	18
2.3 SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL DISTRITO FEDERAL.....	20
2.4 LAS DIRECCIONES DE RECLUSORIOS DEL DISTRITO FEDERAL.....	22
2.5 CONTRALORÍA GENERAL.....	24

### CAPÍTULO 3

#### LA INEFICAZ ADMINISTRACIÓN DE LOS RECLUSORIOS Y LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL

3.1 EL INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS RECLUSORIOS Y CENTROS PENITENCIARIOS DEL DISTRITO FEDERAL POR SU INADECUADA ADMINISTRACION INTERNA.....	26
3.2 CONSECUENCIAS POR LA INADECUADA ADMINISTRACIÓN INTERNA DE LOS RECLUSORIOS Y CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL.....	28
3.3 NECESIDAD DE REESTRUCTURAR LA ADMINISTRACIÓN INTERNA DE LOS RECLUSORIOS Y CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL.....	37
3.4 CREACIÓN DE UN ÓRGANO INTERNO QUE ADMINISTRE ADECUADAMENTE LOS RECLUSORIOS Y CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL.....	39
3.5 ADICIÓN AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.....	43

CONCLUSIONES.....	44
FUENTES CONSULTADAS.....	46

## INTRODUCCIÓN

Se dice que “El reflejo de una sociedad, son sus cárceles”. Desafortunadamente los Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal son un reflejo de las carencias, abusos y demás problemáticas a la que nuestra sociedad se enfrenta. Uno de los objetos de la compurgación de la pena dentro de los Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal es el de reinserción a la sociedad, algo que no sucede debido a un sinnúmero de problemáticas como: corrupción, malos tratos hacia los internos, sobrepoblación, mala atención médica y difíciles condiciones de vida para los internos, por nombrar algunas; de esta manera lejos de cambiar al interno de manera positiva termina siendo una escuela del mal.

Al igual que una Empresa Privada, el Distrito Federal funciona a través de la Administración sólo que esta es Pública, y cuando la empresa no tiene una buena Administración, está destinada al fracaso, sin embargo, con la Administración adecuada se puede solucionar la mayor parte de estos conflictos. Una limitante más que se presenta en la correcta Administración de los Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal es la falta de presupuesto, esto es aunque la Administración se encuentra regulada de forma correcta y no se cuentan con los recursos suficientes para satisfacer la necesidad de la población de internos, será imposible su correcta aplicación. Es por eso que, resulta de gran importancia realizar un estudio a la actual e ineficaz administración para poder cambiar lo que se encuentra mal, a lo largo de la historia Penitenciaria del Distrito Federal se han creado Leyes, Reglamentos, Manuales, e infinidad de Reformas que pretenden lograr este cambio, pero no se ha conseguido mejoría alguna debido a la falta de presupuesto y a los altos niveles de corrupción que se manejan dentro de los Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, es por eso que es una necesidad reestructurar el actual Sistema Penitenciario del Distrito Federal, y plantear la posibilidad de permitir la entrada de Empresas Privadas, que permitan solucionar gran parte de los conflictos generados al interior de los

Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, sin que signifique la Privatización de estos.

Esta tesina se divide en tres capítulos, en el capítulo UNO de ellos denominado “Aspectos Básicos De Los Reclusorios Y Centros De Readaptación Social Del Distrito Federal”, en donde se estudian conceptos fundamentales tales como Sistema Penitenciario Del Distrito Federal, Reclusorios, Centros De Readaptación Social Del Distrito Federal, así como sus orígenes; el capítulo DOS es denominado “Autoridades Que Tienen La Facultad De Administrar Los Reclusorios Y Centros De Readaptación Social Del Distrito Federal”, se analizan las autoridades que tienen como función administrar al sistema penitenciario en su conjunto, tales como la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, el Gobierno del Distrito Federal, la Subsecretaría del Sistema Penitenciario del Distrito Federal, Direcciones de los Reclusorios del Distrito Federal, quienes se coordinan para hacer funcionar al sistema carcelario; así mismo, en el capítulo TRES denominado “La Ineficaz Administración de los Reclusorios y Centros de Reclusión del Distrito Federal” se propone la creación de un órgano interno que controle la administración del Sistema penitenciario, así como, la adición del artículo 23 de la Ley de La Administración Pública para el Distrito Federal, en donde se permita la concesión de los rubros del sistema penitenciario que el estado no puede satisfacer.

Para la realización de este proyecto de investigación se utilizaron los siguientes métodos: método analítico, consistente en la desmembración de un todo en sus partes a efecto de observar sus causas, su naturaleza y efectos; método hermenéutico y exegético, que se da cuando se analiza la interpretación de la legislación aplicable al sistema penitenciario. La técnica legislativa aplicable fue la documental.

**AGRADECIMIENTOS:****A DIOS:**

Por tu infinita bondad y el amor inmenso que me has dado.

**A MIS PADRES:**

**JUANA DE LA LUZ CRUZ GUZMAN**

**MANUEL QUIJANO VILLANUEVA**

Gracias a ustedes soy lo que soy, una persona de bien  
Gracias por su esfuerzo, sus palabras y sus consejos los amo con todo mí ser.

**A MIS HERMANOS:**

**CINTHIA, NOEMI Y ZOE, QUIJANO CRUZ**

Por su grata compañía, consejos, regaños

Por el apoyo que siempre encuentro en ustedes

Pero sobre todo por ser mis mejores amigos.

**A MI PAREJA:**

**JOSÉ MARIO HERNANDEZ FLORES**

Por tu dedicación siendo el pilar de nuestra familia

Por tu amor, respeto y tu esfuerzo diario

Por ser el padre ejemplar de mis hermosos angelitos.

**A MIS HIJOS:**

**FERNANDA SARAHI HERNANDEZ FLORES**

Por ser una mujercita especial en mi vida y una gran hijastra

Pero sobre todo una buena hermana para mis pequeños.

**MARIO ARTURO HERNANDEZ QUIJANO Y BEBE**

Por su paciencia y por ser lo mas hermoso en mi vida, ustedes son mi inspiración.



**A TODOS Y CADA UNO DE LOS PROFESORES:**

Por brindarme su tiempo, interés y sus conocimientos.

**A MI ALMA MATER:**

**LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MEXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES**

Por darme la oportunidad de crecer intelectual y espiritualmente

**GOYA GOYA**

**CACHUN CACHUN RA RA**

**CACHUN CACHUN RA RA**

**GOYA**

**UNIVERSIDAD.**

## CAPÍTULO 1

### ASPECTOS BÁSICOS DE LOS RECLUSORIOS Y CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

#### 1.1. SISTEMA PENITENCIARIO

El sistema penitenciario en México es el resultado de años de evolución de ideas e innumerables cambios sociales dentro del país, además no se puede omitir que se tienen adoptadas las tradiciones españolas, vertidas durante la época colonial sólo como recursos de custodia y no en cuanto a la pena, ya que sus sanciones eran distintas.

Para entender el concepto de Sistema Penitenciario es necesario conocer el significado de la palabra sistema, la cual "proviene del latín *systema* y éste del griego, que se refiere al conjunto de cosas que ordenadamente relacionadas entre sí contribuyen a determinado objeto"<sup>1)</sup>, se puede decir que un sistema es la forma de organización, mediante la cual un conjunto de elementos trabajan para la consecución de un fin.

La palabra penitenciario, tiene su origen en la raíz *poena* del latín, "pena, castigo."<sup>2)</sup> De la cual se desprende el vocablo penitencia, cuyo significado tiene un toque eclesiástico, por ser el castigo que los sacerdotes imponen a los individuos al confesar sus pecados, adoptándose así la palabra penitenciario, para englobar a todo lo referente con la compurgación de la pena.

De lo anterior, se deduce que el sistema penitenciario es el conjunto de instituciones, órganos, legislaciones y establecimientos del Estado, que de

---

<sup>1)</sup> REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, **DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA**, Espasa Calpe, España, 1970, Pág.1208.

<sup>2)</sup> IRIGOYEN TROCONIS, Martha Patricia, et al, **LATÍN JURÍDICO**, Mc Graw Hill, México, 2005, Pág. 215.

manera coordinada tienen a su cargo todo lo concerniente al interno, ya sea por prisión preventiva o ejecución de sentencia.

Una definición más del sistema penitenciario se encuentra en el artículo 4° del Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal en su fracción XII que a la letra dice:

"Artículo 4°.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por: ...

XII Sistema, al Sistema Penitenciario del Distrito Federal integrado, entre otros, por el conjunto de Centros Preventivos, de Ejecución de Sanciones Penales, de Sanciones Administrativas y de Rehabilitación Psicosocial."

De esta manera, en México el sistema penitenciario se basa en un régimen progresivo técnico que consiste en reinsertar al interno a la sociedad mediante etapas o grados, es decir, se estudia al sujeto en su progreso dentro de los centros, midiendo su avance de acuerdo con las modalidades de la ejecución y en atención a las condiciones de seguridad, en palabras de Marco del Pont "entre los países de América latina que lo han aplicado con reconocido éxito, se encuentra México, por medio de la Ley de Normas Mínimas del año 1971, art. 7°, donde se establece que el régimen penitenciario, tendrá carácter progresivo y técnico, y constará por lo menos, de periodos de estudio y diagnóstico y de tratamiento..."<sup>3)</sup> y este es, el comienzo histórico de nuestro actual Sistema Penitenciario Mexicano.

El conjunto de instituciones que en el Distrito Federal conforman el sistema penitenciario son los centros de reclusión también llamados Centros Penitenciarios, los cuales tienen distinta función dependiendo si se trata de prisión preventiva, es decir, se priva de la libertad al acusado en un proceso penal y si se ejecuta la compurgación de la pena. En el artículo 4° de la Ley de

---

<sup>3)</sup> MARCO DEL PONT, Luis, **DERECHO PENITENCIARIO**, Cárdenas editor y distribuidor, México, 1991, Pág. 148.

Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal en su VI fracción conceptualiza lo que se entiende por centro penitenciario, y a la letra indica:

"Artículo 4º. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

... VI. Centros Penitenciarios: El conjunto de establecimientos penitenciarios preventivos, de ejecución de sanciones penales, de reinserción psicosocial o de asistencia postpenitenciaria del Distrito Federal..."

Estos establecimientos se encuentran divididos para recluir a los internos en cuanto a su distinta situación jurídica, gravedad del delito y sexo. Conforme al artículo 12 del Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal que a la letra dice:

"Artículo 12.- Son Centros de Reclusión del Distrito Federal los siguientes:

- I. Centros de Reclusión Preventiva;
- II. Centros de Ejecución de Sanciones Penales;
- III. Centros de Rehabilitación Psicosocial;
- IV. Centro de Sanciones Administrativas, y
- V. Centros Médicos para el Sistema Penitenciario."

Estos en su conjunto forman la estructura física del sistema penitenciario, dentro del Distrito Federal existen 10 centros de reclusión divididos de la siguiente forma:

## RECLUSORIOS VARONILES

- Reclusorio Preventivo Varonil Norte
- Reclusorio Preventivo Varonil Sur
- Reclusorio Preventivo Varonil Oriente
- Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Norte
- Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Oriente

- Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial del D. F.
- Centro Varonil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla
- Penitenciaría del Distrito Federal

## RECLUSORIOS FEMENILES

- Centro Femenil de Readaptación Social
- Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla

Además, del Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social, que no tomare en cuenta por no ser un centro preventivo ni de readaptación social, puesto a que las sanciones administrativas no conllevan a ese carácter punitivo de internamiento.

La organización del sistema penitenciario en México se encuentra señalada en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo segundo que a la letra dice:

"Artículo 18...

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto la federación, los estados y el distrito federal podrán celebrar convenios para que los sentenciados por delitos del ámbito de su competencia extingan las penas en establecimientos penitenciarios dependientes de una jurisdicción diversa..."

Dentro de este numeral, se hace referencia a las condiciones que deben regir al sistema penitenciario, así como los aspectos que se pretenden lograr a través de la reclusión del interno, sin embargo, el actual sistema penitenciario no cumple con lo establecido en dicho precepto, debido a la falta de

presupuesto, la mala organización administrativa, sobrepoblación, hacinamiento, falta de atención médica, corrupción y otras violaciones a los derechos humanos.

## 1.2. RECLUSORIO

El vocablo reclusorio hace referencia al lugar, o recinto que el estado ha destinado al internamiento de los individuos que por mandato judicial se encuentran restringidos de su libertad, y tiene variados sinónimos como centro de reclusión, presidio, entre otros. En palabras de Tapia Mendoza "es importante mencionar que el concepto de presidio tiene una génesis militar y, con el tiempo, iría adquiriendo la connotación de lugar de reclusión para individuos que purgarían sus condenas en esos lugares."<sup>4)</sup> Dado a que a los reclutas de la milicia se recluían, estos eran los reclusos, y con el tiempo se fue adoptando este término para los internos de los centros penitenciarios.

Cuando un individuo es privado de su libertad por la comisión de un delito grave, el procesado estará en un lugar distinto de los sentenciados, y se dará lugar a que se le aplique prisión preventiva, como lo establece el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo primero que a la letra dice:

"Artículo 18. Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva el sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados..."

Deduciendo del precepto anterior, la separación de los individuos que se encuentran en prisión preventiva de los que compurgando una pena, tiene como principal objeto respetar los derechos humanos del indiciado, sin embargo en la práctica no se aplica lo dispuesto por la máxima ley mexicana,

---

<sup>4)</sup> TAPIA MENDOZA, Faviola Elenka, **HACIA LA PRIVATIZACIÓN DE LAS PRISIONES**, Ubijus, México, 2010, Pág.5.

debido a la excesiva población de los internos. Los Reclusorios del Distrito Federal son los Centros de Reclusión Preventiva y se dividen por cuestiones de género en varonil y femenil para evitar relaciones entre internos, así como delitos sexuales.

### 1.2.1 Estructura

Es difícil dar mención de una estructura generalizada de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, ya sean preventivos o bien de readaptación social debido a que cada uno tiene una estructura distinta, no llevan el mismo orden por lo que es necesario explicarlos de forma separada de acuerdo al Manual Administrativo de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario del Distrito Federal las principales funciones de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, así como de las subdirecciones de los reclusorios preventivos femenil y varonil son:

- Dirección General de Prevención y Readaptación Social. Tiene a su cargo la vigilancia de que se cumplan las políticas, estrategias generales del proceso de evaluación, de diagnóstico en materia de readaptación social de la población penitenciaria procesada, sentenciada en el Distrito Federal;. Supervisar las acciones de tratamiento, programas y técnicas tendientes a operar los procesos de readaptación social de la población interna.
- Subdirección Técnica Y Jurídica. Quien está encargada de supervisar los programas, procedimientos establecidos para lograr la rehabilitación psicosocial de la población interna, supervisar que a todos los internos-pacientes indiciados, procesados, sentenciados se les informe sobre sus derechos, obligaciones y régimen interior de la Institución, Coordinar los trabajos de registro, control de los internos.
- Subdirección Técnica. Está tiene a su cargo la determinación, de dar seguimiento al desarrollo de los programas, procedimientos establecidos

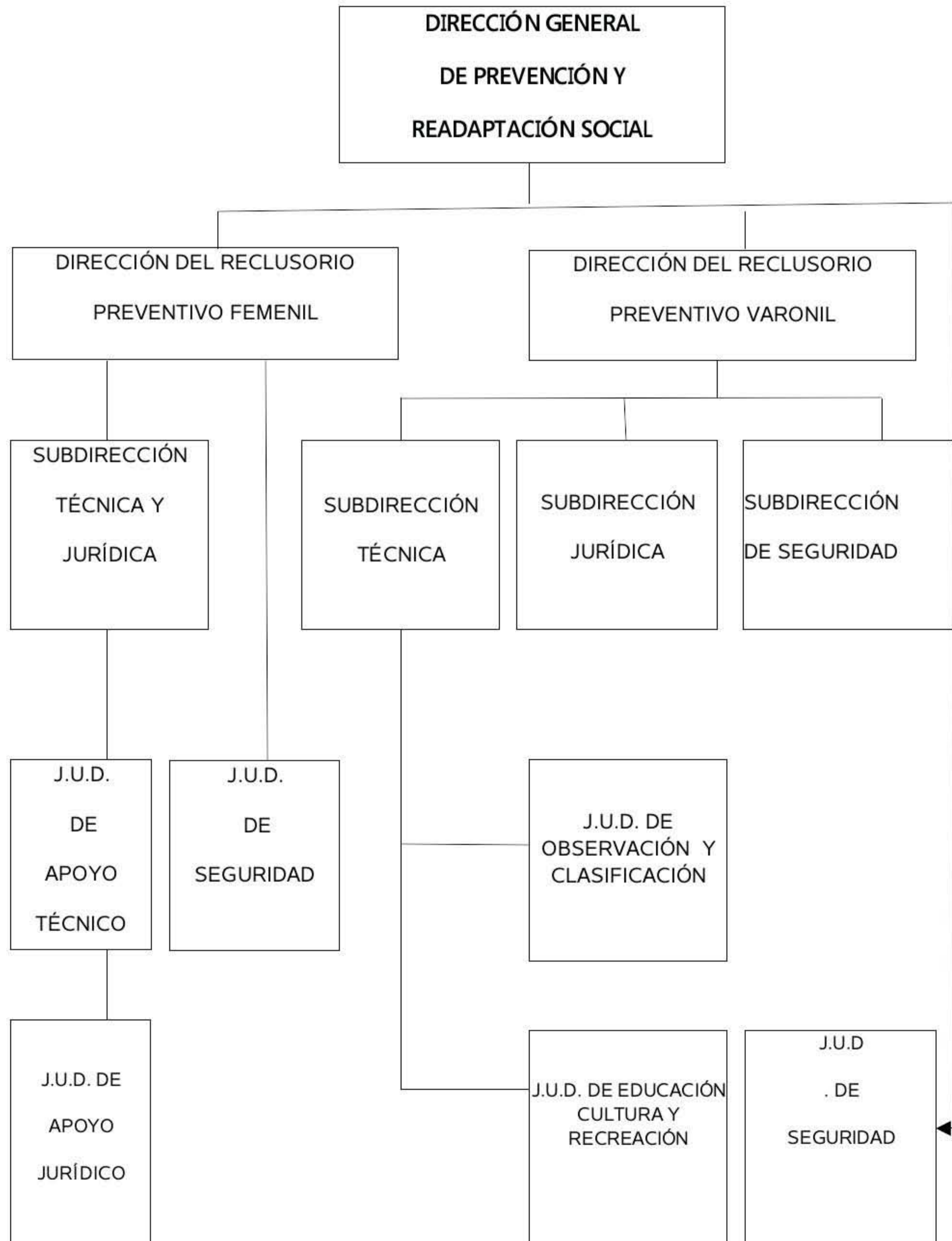
por la Subsecretaría para evitar la desadaptación social de indiciados así como de los procesados, lograr la readaptación social de los sentenciados, a través de la normatividad que emita la Dirección Ejecutiva de Prevención y Readaptación Social en materia de diagnóstico, clasificación, determinación de tratamiento, Coordinar los trabajos de registro, control de las personas que ingresan en calidad de indiciados, procesados, sentenciados.

- Subdirección Jurídica. Le corresponde supervisar la correcta aplicación de la normatividad de los lineamientos emitidos por la Subsecretaría, a través de la Dirección Ejecutiva Jurídica de Derechos Humanos, supervisar que a todos los procesados, sentenciados se le informe sobre sus derechos, obligaciones, del régimen interior de la Institución, Coordinar los trabajos de registro, control de las personas que ingresan en calidad de depositados, procesados y sentenciados, tales como la ficha de identificación, dactiloscópica jurídica.
- Subdirección de Seguridad. Le compete tener la responsabilidad de la organización, distribución, la operatividad del Personal Técnico en Seguridad bajo su mando, designar a los Jefes, Subjefes de grupo, dictar consignas relativas específicas al Personal Técnico en Seguridad, con respecto a la aplicación de las medidas de seguridad suficientes necesarias para mantener la gobernabilidad del Centro, estar en constante acuerdo con el Director del Centro para determinar e informar sobre las diferentes situaciones que se presentan cotidianamente logrando así, mantener informado a su mando inmediato.

En lo referente a los Centros Preventivos de Readaptación Social, se tiene un pésimo orden en cuanto a su estructura orgánica, debido a que no se integran de manera uniforme, es decir, cada centro preventivo tiene distinta forma organizarse, coordinarse, distribuirse, en cuanto a los centros preventivos y su estructura orgánica, se cuenta con Jefes de Unidad Departamental (JUD)



los cuales representan a cada departamento que permite el crecimiento de los internos, basado en el Manual Administrativo de la Subsecretaria del Sistema Penitenciario del Distrito Federal los reclusorios cuentan con el siguiente organigrama:



Del lado izquierdo del anterior organigrama, se observa la estructura de los Reclusorios Preventivos Femenil norte y oriente, mientras del lado derecho se observa la estructura de los Reclusorios Preventivos Varonil norte y sur.

Respecto a la estructura de la Penitenciaría del Distrito Federal, y del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, se tiene la siguiente organización:



Las principales funciones de las subsecretarías del organigrama anterior conforme al Manual Administrativo de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario son:

- Subdirección Técnica: Realiza y da seguimiento al desarrollo de los programas y procedimientos establecidos por la Subsecretaría para evitar la desadaptación social del interno, a través de la normatividad que emita la Dirección Ejecutiva de Prevención y Readaptación Social en materia de diagnóstico, clasificación, determinación de tratamiento.
- Subdirección de Seguridad: es la responsable de la organización, distribución, operatividad del Personal Técnico en Seguridad bajo su mando, designar a los Jefes y Subjefes de Grupo, dictar Consignas relativas específicas al Personal Técnico en Seguridad, con respecto a la aplicación de las medidas de seguridad suficientes necesarias para mantener la gobernabilidad del Centro.
- Subdirección Jurídica: le corresponde supervisar la correcta aplicación de la normatividad de los lineamientos emitidos por la Subsecretaría, a través de la Dirección Ejecutiva Jurídica y de Derechos Humanos, verificar que se reciban dentro del término constitucional los autos de formal prisión.

### 1.2.2 Objetivo

Los Centros de Reclusión Preventiva como su nombre lo indica tienen como objeto primordial prevenir, es decir, una vez que el individuo es vinculado al proceso el juez dictara como medida de seguridad la prisión preventiva para garantizar que el indiciado no se sustraerá de comparecer en el proceso penal, además se procura tener a salvo a la sociedad, y éste se convierte en el objetivo de los reclusorios, hasta que agotado el proceso se resuelva la situación jurídica del procesado para compurgación de la pena en los centros

de reinserción social, fuera de estos en caso de ser así o de la liberación del interno. En palabras de Ojeda Velázquez "las normas del derecho penitenciario vienen a ser aplicables desde el momento en el cual y por virtud de la ejecución del título detentivo, se inicia la detención de un individuo y de su internamiento, en un instituto penitenciario"<sup>5</sup>). Es decir, la reinserción a la que se sujeta al interno comienza desde la prisión preventiva, el interno comienza a ser readaptado antes de ser sentenciado, y se protege a la sociedad de una posible amenaza con dicho aseguramiento del indiciado.

Finalmente el objetivo de los Centros de Reclusión preventiva del Distrito Federal es garantizar que el interno se sujete al procedimiento, proteger a la sociedad, proteger los derechos, y la seguridad de la víctima y alojar al procesado en un lugar distinto del que interna a los sujetos que ya se encuentran en ejecución de sentencia.

### 1.3. CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL

Los Centros de Readaptación Social albergan a los sentenciados, para la ejecución de la pena, en otras palabras es el lugar físico en el cual el estado interna a las personas que delinquen para la compurgación de la sanción, para Castellanos Tena "la pena es el castigo legalmente impuesto por el estado al delincuente para conservar el orden jurídico."<sup>6</sup> Es indispensable hablar de la pena para hacer referencia a los CERESOS, (Centros de Readaptación Social del Distrito Federal) puesto que son los centros en donde el reo cumplirá con la sanción que se le dicte en sentencia. El artículo 18 de la constitución federal en su párrafo primero y segundo que regula la pena privativa de libertad, dispositivo que a la letra dice:

"Artículo 18. Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva.

---

<sup>5</sup>) OJEDA VELÁZQUEZ, Jorge, **DERECHO DE EJECUCIÓN DE PENAS**, 2ºed., Porrúa, México, 1985, Pág.14

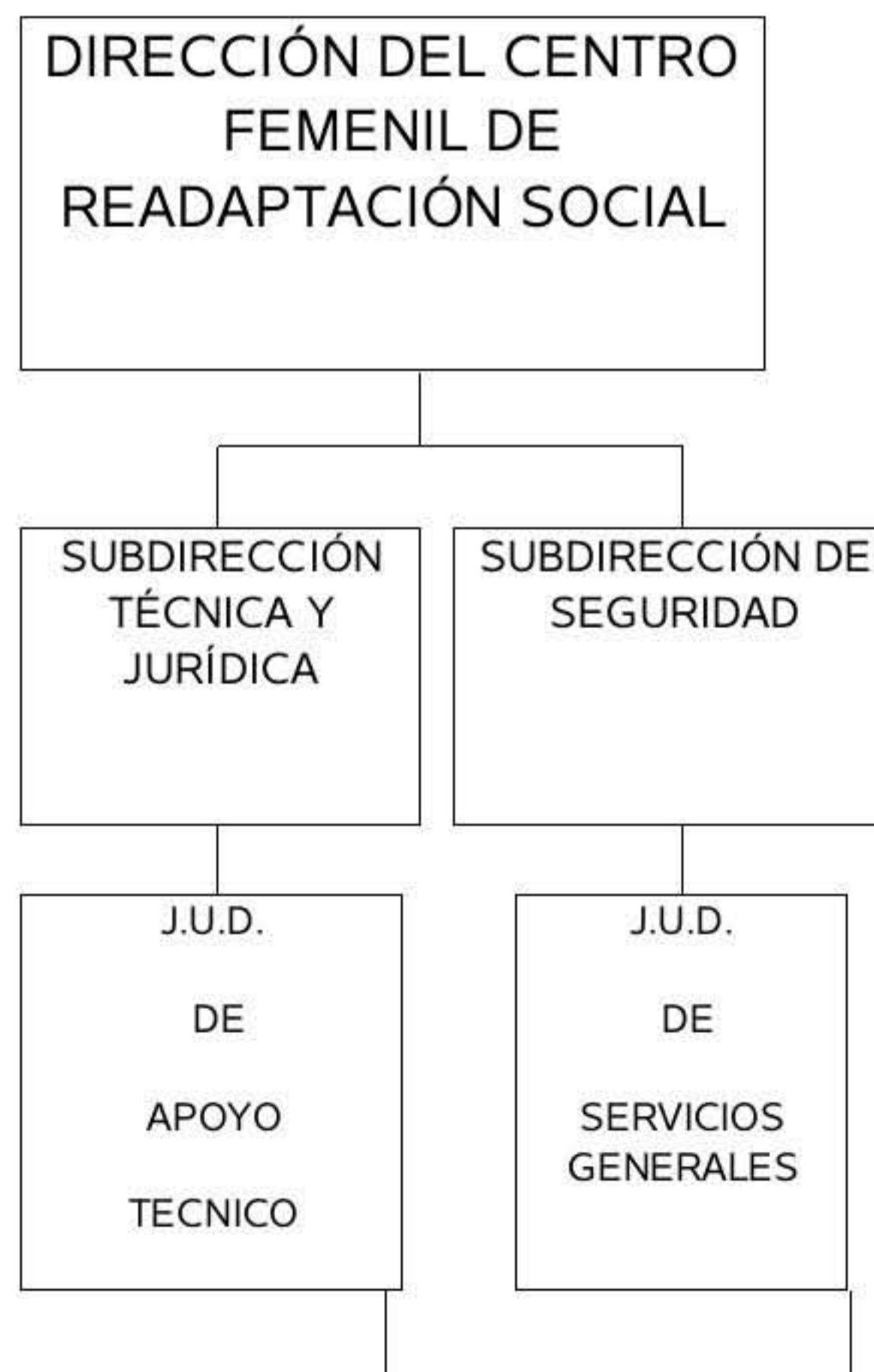
<sup>6</sup>)CASTELLANOS TENA, Fernando, **LINEAMIENTOS ELEMENTALES DE DERECHO PENAL**, 47º ed., Porrúa, México, 2007, Pág. 318.

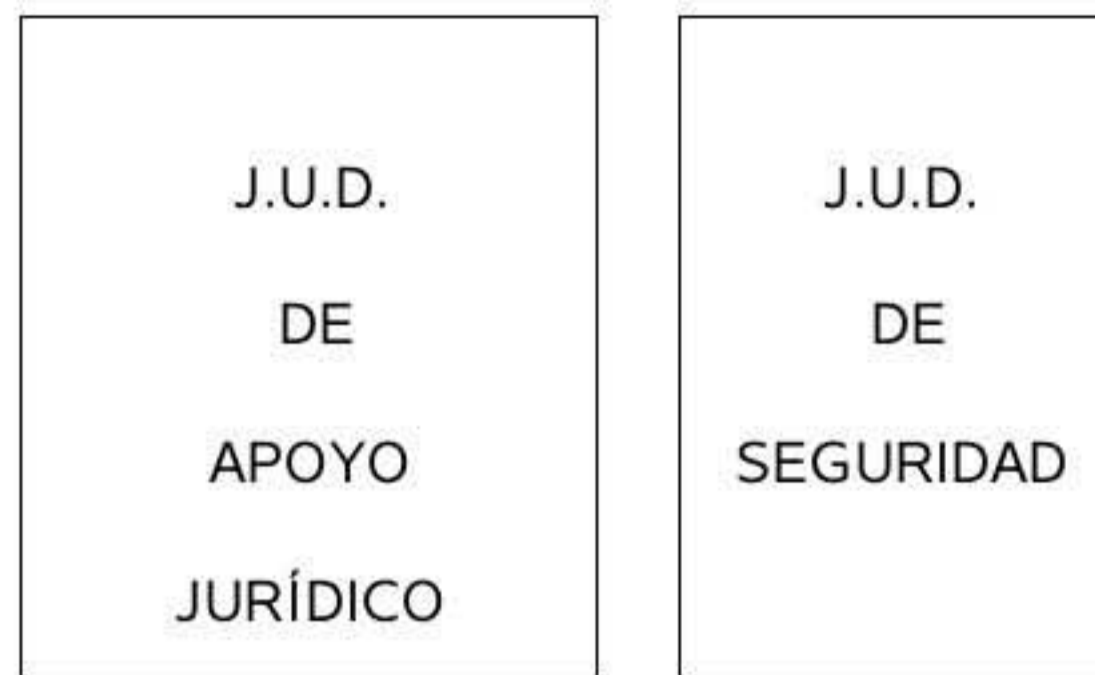
El Sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente Separados."

Es por ello que existen diversos centros de reclusión, tales como el Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Norte, Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Oriente, Penitenciaría del Distrito Federal, Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial (CEVAREPSI), Centro de Readaptación Social Varonil Santa Martha Acatitla (CERESOVA), para los varones, y con el Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla, Centro Femenil de Readaptación Social Tepepan, en el caso de las mujeres.

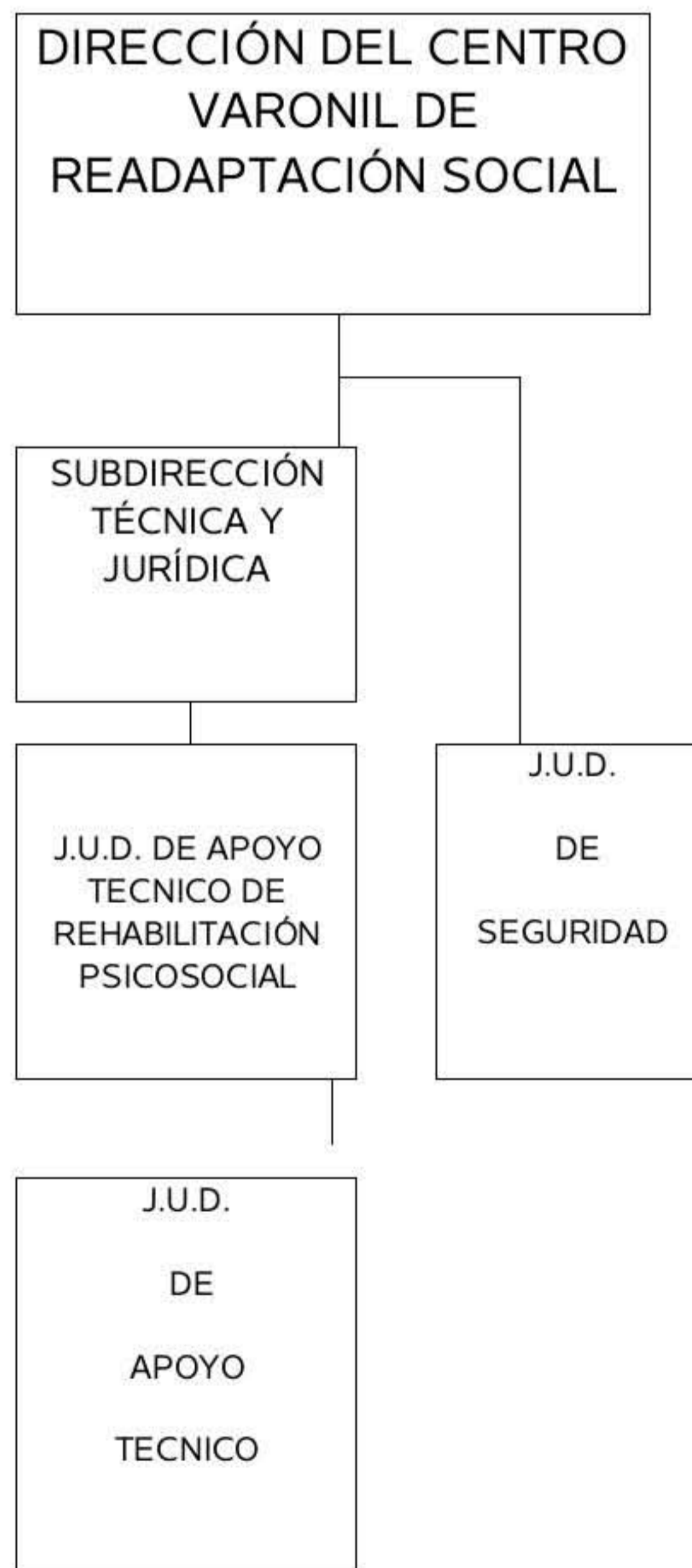
### 1.3.1 Estructura

Para hacer referencia de la estructura orgánica del centro de readaptación, al igual que la de los reclusorios preventivos, varía en cada centro penitenciario, por lo que no existe una generalidad en la organización de cada uno de ellos, tal es el caso del Centro Femenil de Readaptación social, que a continuación se presenta:





De la misma manera, especificado en el Manual Administrativo De La Subsecretaría Del Sistema Penitenciario, el centro varonil de readaptación social cuenta con el siguiente organigrama:



Las principales funciones de las subsecretarías de acuerdo al Manual Administrativo De La Subsecretaría Del Sistema Penitenciario son:

- Subdirección Técnica y Jurídica: se encarga de dar seguimiento al desarrollo de los programas, procedimientos establecidos para lograr la readaptación social del interno, a través de la normatividad que emita la Dirección Ejecutiva de Prevención y Readaptación Social en materia de diagnóstico, clasificación y determinación de tratamiento, así como por la Dirección Ejecutiva Jurídica de Derechos Humanos en el marco legal.
- Subdirección de Seguridad: esta es responsable de la organización, distribución, operatividad del Personal Técnico en Seguridad bajo su mando, designar a los Jefes y Subjefes de Grupo, dictar consignas relativas, específicas al personal técnico en seguridad, con respecto a la aplicación de las medidas de seguridad suficientes y necesarias para mantener la gobernabilidad del Centro.

### 1.3.2 Objetivo

El objetivo de los Centros de Readaptación Social es cumplir con la Readaptación del interno, pero el 18 de junio del 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman y adicionan las diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia de justicia penal y de seguridad pública mismo que modificó entre otras cosas, al concepto de readaptación social por el de reinserción social, ya que se le consideró el término correcto, así que lo que se pretende lograr por medio de la compurgación de la pena es la Reinserción del preso a la sociedad.

Para Castellanos Tena "la pena debe aspirar a los siguientes fines: obrar en el delincuente, creando en él por el sufrimiento, motivos que le aparten del delito en el porvenir y reformarlo para readaptarse en la vida social. Tratándose de inadaptables la pena tiene como finalidad la eliminación del sujeto. Además debe perseguir la ejemplaridad, patentizando a los ciudadanos pacíficos la

necesidad de respetar la ley. Indudablemente el fin último de la pena es la salvaguarda de la sociedad."<sup>7)</sup> Es decir, la reinserción del individuo, si esta es posible, se debe humanizar, ejemplificando los resultados de la desobediencia a las leyes, como medio de control por parte del estado y salvaguardar a la sociedad.

Para la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el objeto de la compurgación de la pena se encuentra en el Artículo 19 párrafo tercero que la letra dice:

"Artículo 19...

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley..."

Es necesario considerar, todos y cada uno de los medios con los cuales el delincuente lograra reintegrarse a la sociedad. Una vez que haya compurgado su pena, pero a pesar de que la ley establece respeto a los derechos humanos, estos son transgredidos por las autoridades, la capacitación al trabajo y el desempeño del mismo no son eficaces, ni suficientes, la educación se imparte pero no es de calidad, y la salud es uno de los aspectos más deplorables ya que los internos no cuentan con un buen sistema que les permita mantenerse sanos, además de las condiciones insalubres en las que se encuentran.

De todo lo anterior se deduce que, el objeto de los Centros de Readaptación Social del Distrito Federal es el internamiento del individuo que comete un delito para la compurgación de la pena, y mediante esta, reinsertar al individuo en la sociedad.

---

<sup>7)</sup> Ibídem, Pág. 319.



Si esta reinserción no es posible, se pretende aislar al delincuente, para salvaguardar la seguridad social, en algunos de los casos, por lo general en el delito de robo, el sujeto delinque, es sentenciado y compurga su pena, obtiene su libertad aparentando estar preparado para ser reinsertado a la sociedad, y en menos de un mes es detenido de nueva cuenta por reincidente; entonces el objetivo del sistema penitenciario no fue alcanzado a pesar de que el delincuente se ha capacitado para laborar.

## **CAPÍTULO 2**

### **AUTORIDADES QUE TIENEN LA FACULTAD DE ADMINISTRAR LOS RECLUSORIOS Y CENTROS DE REDAPTACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

#### **1.1. SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

La Secretaría De Gobierno del Distrito Federal, es el órgano gubernamental encargado de mantener en función y correcto orden al Distrito Federal, su actual titular es Héctor Serrano Cortés, dicha Secretaría se encuentra integrada a su vez por órganos desconcentrados con el mismo nivel jerárquico, estas son cuatro subsecretarías:

- Subsecretaría de Gobierno del Distrito Federal
- Subsecretaría del Sistema Penitenciario del Distrito Federal
- Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental
- Subsecretaría de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública

La Subsecretaría del Sistema Penitenciario del Distrito Federal, es la que tiene a su cargo la administración de los reclusorios y centros de readaptación social, en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal se

estipulan las funciones de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal relativas a los centros de reclusión locales, en su artículo 23 fracción XII que a la letra dice:

"Artículo 23: A la Secretaría de Gobierno corresponde el despacho de las materias relativas al gobierno; relaciones con estados y municipios, la coordinación metropolitana; seguimiento de funciones desconcentradas de las Delegaciones del Distrito Federal; Reclusorios y Centros de Readaptación, regularización de la tenencia de la tierra y acción cívica...

...XII. Normar, operar y administrar los reclusorios, centros de readaptación social y los centros de internamiento y tratamiento externo para adolescentes..."

Es por esto que, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, es el primer órgano facultado para administrar los Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, aunque no lo hace de manera directa pues delega estas facultades a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario. Cabe mencionar que bajo el marco jurídico de la Secretaría De Gobierno del Distrito Federal se encuentra la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal, dicha ley, norma la forma de organización interna de los Centros de Reclusión del Distrito Federal.

El 2 de enero del 2013, Enrique Peña Nieto publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el cual reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por medio de la cual desaparece la Secretaría de Seguridad Pública, para lo cual la Secretaría de Gobernación absorbe las funciones que ésta desarrollaba, si bien lo hace en el ámbito federal es indudable que afecta la esfera local por que al desaparecer la mencionada Secretaría, no se contempla a los elementos federales que se desempeñan dentro de los reclusorios del distrito federal en cuanto a los internos adoptados, por medio de los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

Dicho lo anterior, los elementos de seguridad pública que se desempeñaban en los centros de reclusión para el Distrito Federal quedan en un limbo jurisdiccional por lo menos hasta que se reglamente su nuevo funcionamiento, así como el reglamento de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, el cual se encontraba regulado por la secretaría de Seguridad Pública. Esto se encuentra motivado en la Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados, la cual dentro de su artículo 3° expresa lo siguiente:

"Artículo 3°: - La Secretaría de Seguridad Pública tendrá a su cargo aplicar estas normas en el Distrito Federal y en los reclusorios dependientes de la Federación. Asimismo, las normas se aplicarán, en lo pertinente, a los reos federales sentenciados en toda la República y se promoverá su adopción por parte de las entidades federativas. Para este último efecto, así como para la orientación de las tareas de prevención social de la delincuencia, el Ejecutivo Federal podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas...

...La Secretaría de Seguridad Pública tendrá a su cargo, asimismo, la ejecución de las sanciones que, por sentencia judicial, sustituyan a la pena de prisión o a la multa, y las de tratamiento que el juzgador aplique, así como la ejecución de las medidas impuestas a inimputables, sin perjuicio de la intervención que a este respecto deba tener, en su caso y oportunidad, la autoridad sanitaria..."

Al respecto es necesario se aclare la normatividad que afecta a los internos de esta condición, que si bien son del ámbito federal, se encuentran internos en los Centros de Reclusión del Distrito Federal. Y aunque se regulen por órganos distintos se puede llegar a un equilibrio normativo, en palabras de Gabino Fraga "esto no es obstáculo para que el derecho objetivo regule la situación de los diversos órganos dentro de lo que es precisamente la organización administrativa. De no existir un régimen jurídico que ligue y relacione a los diferentes órganos estatales, la organización pública tampoco existiría"<sup>8)</sup> de tal

---

<sup>8)</sup> GABINO FRAGA, **DERECHO ADMINISTRATIVO**, 40° ed., Porrúa, México, 2000, Pág. 123.

manera que, la Secretaría de Gobierno tiene facultades para normar la administración de los Centros de Reclusión del Distrito Federal pero no lo hace de manera directa, si no, a través de la subsecretaria del sistema penitenciario, la cual tiene su propia normatividad, siendo esta la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal.

## 2.2 GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Como antecedente la creación del Distrito Federal, En palabras de Díaz Alfaro "el presidente Emilio Portes Gil expidió la primera Ley Orgánica del Distrito y de los territorios Federales en donde se definió que el órgano a través del cual el presidente ejercería el gobierno del Distrito Federal, sería el departamento del Distrito Federal."<sup>9)</sup> En el año 1993 se hace una reforma constitucional por medio de la cual desaparece el Departamento del Distrito Federal, en 1997 se lleva la primer elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Hoy en día el Gobierno del Distrito Federal está encabezado por el Jefe de Gobierno Miguel Ángel Mancera Espinosa, y como establece el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su segundo y cuarto párrafo, quienes son las autoridades locales del Distrito Federal, dispositivo que a la letra dice:

"Artículo 122.

... Son autoridades locales del distrito federal, la asamblea legislativa, el jefe de gobierno del distrito federal y el tribunal superior de justicia....

...El jefe de gobierno del distrito federal tendrá a su cargo el ejecutivo y la administración pública en la entidad y recaerá en una sola persona, elegida por votación universal, libre, directa..."

---

<sup>9)</sup> DÍAZ ALFARO, Salomón, **EL DISTRITO FEDERAL MEXICANO BREVE HISTORIA CONSTITUCIONAL**, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1992, Pág. 215.

El precepto arriba citado otorga facultades, al jefe de gobierno para llevar la Administración Pública del Distrito Federal, expidiendo Leyes, Manuales, y demás ordenamientos; es por eso que se ha expedido la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, el Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal y el Reglamento de la Ley de Ejecuciones Penales del Distrito Federal, dichos ordenamientos regulan la forma de organización y la administración de los Centros de Reclusión del Distrito Federal.

La importancia del Gobierno del Distrito Federal radica en su ámbito de competencia, ya que en la presente investigación se analizan los Centros Penitenciarios del Distrito Federal y en forma indirecta, el Gobierno del Distrito Federal está encargado de la administración y normatividad de los Centros de Reclusión.

### 2.3 SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL DISTRITO FEDERAL

La subsecretaría en estudio, es dependiente de la Secretaría de Gobernación del Distrito Federal, y, tiene como titular a María Máyela Almonte Solís. Las atribuciones de la Subsecretaría se encuentran reguladas por el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en su artículo 32 que a la letra dice:

"Artículo. 32 Corresponde a la Subsecretaría de Sistema Penitenciario: Organizar la operación y administración de los reclusorios y centros de readaptación social para arrestados y procesados. Normar, coordinar, operar, administrar y supervisar el Sistema de Prevención y de Readaptación Social del Distrito Federal

El numeral citado contempla todas las obligaciones, así como sus facultades y deja de manera clara que dicha Subsecretaría es la que administra de manera directa a los Centros de Reclusión del Distrito Federal, el sistema

penitenciario mexicano depende en su totalidad de éste organismo del Estado, es decir, es el órgano base de nuestro actual sistema penitenciario.

Para un mejor entendimiento de cuál es la estructura de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, es necesario analizar el siguiente organigrama<sup>10)</sup>, que se encuentra en la página de dicha subsecretaría:



<sup>10)</sup> SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO, **ORGANIGRAMA** 20/septiembre/2013,3:55. Disponible en [http://www.reclusorios.df.gob.mx/subsecretaria/quienes\\_somos/organigrama.html](http://www.reclusorios.df.gob.mx/subsecretaria/quienes_somos/organigrama.html)



En el organigrama anterior se encuentran en su conjunto los órganos que dan vida a dicha Subsecretaría, los cuales son vitales para que se pueda dar cumplimiento a las facultades que la misma ley le otorga.

## 2.4 LAS DIRECCIONES DE LOS RECLUSORIOS DEL DISTRITO FEDERAL

Existen diversas direcciones que se encuentran encargadas de vigilar la administración de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, reguladas por el Manual Administrativo de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario; son las siguientes:

- Dirección Ejecutiva De Planeación Y Reinserción Social: esta tiene como principal objetivo, vigilar que se realice a los internos, de manera efectiva la evaluación y diagnóstico que permita comprobar la reinserción del individuo en la sociedad, supervisar el tratamiento, programas empleados, técnicas que conlleven a la integración de los procesados, promover la educación de los internos, así como incentivar al trabajo y a las actividades que permitan la superación del delincuente; supervisar, promover la capacitación para un mejor desarrollo en el ámbito productivo; registrar, difundir y evaluar los acuerdos de los consejos técnicos, evaluar y autorizar el apoyo de organizaciones no gubernamentales, promover y supervisar las actividades deportivas, culturales y recreativas, supervisar los casos que sean candidatos a la obtención de beneficios como libertad anticipada y determinar los

elementos necesarios para la conformación del expediente técnico de cada interno.

- Dirección Ejecutiva De Trabajo Penitenciario: A esta le compete proponer la normatividad para que los talleres industriales o artesanales se desarrollen de acuerdo a las metas; elaborar, suscribir, modificar, extinguir los convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas para diversificar la industria, servicio, y talleres de autoconsumo; planear y coordinar la recuperación de naves industriales, vigilar que los productos, bienes, servicios generados cumplan con las normas de calidad, así como el buen uso, conservación de la materia prima de los talleres; establecer lineamientos para la compra de materia prima, coordinar con instituciones públicas y privadas la integración de mecanismos y técnicas que permitan eficientar la producción coordinar el trabajo artesanal, promover su comercialización, elaborar informes sobre el desarrollo de los programas de la industria penitenciaria.
- Dirección Ejecutiva de Seguridad Penitenciaria: ejercer el mando directo del cuerpo técnico de seguridad, privilegiar el trabajo de inteligencia, investigación, respecto de la seguridad en cada centro de reclusión, supervisar el funcionamiento de los elementos que permiten la captura, análisis y presentación de los informes sobre seguridad institucional, transmitir los reportes al superior de cada eventualidad de cada uno de los reclusorios, autorizar los cambios del personal técnico en seguridad, aplicar las medidas para mantener estándares positivos en el orden y disciplina de los centros de reclusión.
- Dirección Ejecutiva Jurídica y de Derechos Humanos: tiene como facultad proponer criterios generales y las normas que aplican sobre la materia en los centros de reclusión, ejecutar medidas de orientación, protección y tratamiento, presentar programas de prevención a la delincuencia de los internos, representar jurídicamente a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, coordinar la integración de los expedientes



jurídicos de los internos, verificar los traslados, coordinar el funcionamiento de los módulos de situación jurídica, atender quejas y denuncias interpuestas, proponer al personal para los cursos de capacitación, orientar e informar a familiares de los internos y coordinar las denuncias a los servidores públicos que se presume estén en actos de corrupción.

- Dirección General de Tratamiento Para Adolescentes: tiene a su cargo la ejecución de medidas de protección a los adolescentes en conflicto con la ley penal, supervisar el funcionamiento de los centros especializados, elaborar y proponer proyectos de justicia para adolescentes, elaborar programas que tengan como base el trabajo, la capacitación la educación, la salud de los adolescentes, prevenir conductas tipificadas como delitos en los centros para adolescentes, supervisar y vigilar los diagnósticos de reinserción, conocer y resolver las situaciones de libertad anticipada, participar en acciones que desarrollen la justicia integral para adolescentes.

A pesar de que el sistema penitenciario pareciera estar bien estructurado y dirigido por estas direcciones en realidad no es así, la carga de trabajo es demasiada y no permite un adecuado desarrollo de sus funciones.

## 2.5 CONTRALORÍA GENERAL

La Contraloría General se encarga de planear, organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación del Gobierno del Distrito Federal en otras palabras, la contraloría general es quien debería mantener trabajando de forma efectiva a los elementos que conforman la administración de los centros de reclusión. Dentro de sus principales funciones con relación al sistema penitenciario, De acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, se encuentran las siguientes:

- Expedir las normas que regulen el funcionamiento de los instrumentos y procedimientos de control de la Administración Pública del Distrito

Federal, Discrecionalmente, podrá requerir de las dependencias competentes, la instrumentación de normas complementarias para el ejercicio de sus facultades de control;

- Coordinar a las contralorías internas que dependerán de la Contraloría General y que ejercerán funciones de control y fiscalización de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales de la Administración Pública del Distrito Federal, así como emitir los lineamientos para su actuación;
- Establecer las bases generales para la realización de auditorías en las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales, así como realizar a las mismas, las auditorías que se requieran en sustitución o apoyo de sus propios órganos de control;
- Realizar, dentro del ámbito de su competencia, todo tipo de auditorías y evaluaciones a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales, con el objeto de promover la eficiencia en sus operaciones y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, y formular, con base en los resultados de las auditorías, las observaciones y recomendaciones necesarias, verificará reuniones periódicas con los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales, los que deberán informar de las medidas adoptadas al respecto;
- Tramitar los indultos que se vayan a conceder a los reos sentenciados por delitos de competencia de los Tribunales del Fuero Común en el Distrito Federal.

Como se observo, la Contraloría General del Distrito Federal, tiene la obligación de visitar, auditar, y supervisar a los Centros Penitenciarios del Distrito Federal, delegando esta función a los Órganos De Control Interno para que, con base en el Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal en sus artículo 142, norma la constitución de un órgano de visita, precepto que a la letra dice:

“Artículo 142.- Para la adecuada vigilancia en el cumplimiento de este Reglamento, se constituye un Órgano de Visita General, que acudirá a cada uno de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, en los términos que disponga su Manual De Organización.”

Dicho órgano es el encargado de controlar internamente a cada uno de los centros de reclusión, lamentablemente no es muy efectivo por que los niveles de corrupción han provocado que las visitas que realiza este órgano sean solo papeleo y estadísticas haciendo de esto un deficiente intento de que se lleve a cabo lo estipulado por los ordenamientos que rigen al sistema penitenciario del Distrito Federal.

### **CAPÍTULO 3**

#### **LA INEFICAZ ADMINISTRACIÓN DE LOS RECLUSORIOS Y LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

##### **3.1 EL INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS RECLUSORIOS Y CENTROS PENITENCIARIOS DEL DISTRITO FEDERAL POR SU INADECUADA ADMINISTRACIÓN INTERNA**

Administrar es una tarea difícil, implica planear, organizar, dirigir, y controlar, todos los recursos, para la consecución de un fin. Dentro de la administración carcelaria se encuentra un desafío enorme para el Estado, ya que el sistema penitenciario en sí, es complejo. Además, partiendo de que administrar es una ciencia, y cada ciencia cuenta con un método, es decir; el camino que conduce a una finalidad; el método administrativo se debería componer de las siguientes 3 etapas:

1. Planeación: consiste en la determinación de los objetivos, las estrategias, políticas, procedimientos y programas que se considera conducirán a la finalidad. ya que establecen que debe hacerse, es decir; todas las leyes, reglamentos, manuales, y demás ordenamientos que regulan al sistema penitenciario, como se hará y quien debe hacerlo.

2. Ejecución: en esta fase se debe llevar a la práctica lo planeado, es decir; ejecutar lo que está estipulado en la norma, cada organismo debe asumir sus funciones, y trabajar en conjunto dirigir, coordinar, ver que se haga lo necesario para que el interno se reinserte a la sociedad.
3. Control: se debe verificar que se cumpla con lo establecido, que se haga de manera correcta, y que este orden perdure a lo largo del tiempo y siga funcionando, es decir; como se ha realizado, y se siga realizando.

Para los creadores de la norma sin duda alguna ha sido una tarea difícil de regular los distintos aspectos de la planeación administrativa que permita el adecuado funcionamiento de los Centros de Reclusión, por lo que se ha caído en el exceso de la normatividad al grado de preocuparse por situaciones de poca relevancia, como el de cambiar la palabra readaptación por reinserción, para no agredir al interno, es decir; se pueda transgredir al llamarle inadaptable social y especificarle que se le volverá a insertar a la sociedad. Cuando los verdaderos conflictos a los que el reo se enfrenta no son tomados en cuenta y se pretende creer que no existen.

En el Distrito Federal existe planeación administrativa para los centros penitenciarios, pero desafortunadamente esta no es efectiva, debido a que son demasiados los ordenamientos que regulan el sistema penitenciario, esto, hace difícil la integración de los órganos de cada centro de reinserción, y no permite una adecuada coordinación de los mismos, haciendo fracasar al sistema penitenciario, al no permitir que se cumpla el objetivo de los centros de reclusión.

En cuanto a la estructura orgánica administrativa de los reclusorios y los centros de reinserción social, cada centro de reclusión cuenta con una estructura propia, no existe unificación en la forma que cada penal es administrado, lo que se convierte en un verdadero problema de manera que complica la coordinación de los centros y no permite que los órganos de control puedan supervisarse bajo el mismo método, sumándose además la carga de

trabajo de la contraloría general, se tiene como resultado el descontrol de nuestro actual sistema penitenciario.

Otro de los factores que hacen imposible una correcta administración penitenciaria, es el económico, pues, si bien es importante una buena planeación administrativa, también lo es el, poder llevarla a la práctica, es una realidad que los Penales del Distrito Federal no funcionan como se planea que funcionen, pero ¿cómo implementar los programas cuando no se tiene el presupuesto suficiente? la mayor parte de las violaciones a los derechos humanos del interno ocurren no porque así se quiera es por no contar con el recurso para brindarles lo que por derecho se les concede.

### 3.2 CONSECUENCIAS POR LA INADECUADA ADMINISTRACIÓN INTERNA DE LOS RECLUSORIOS Y CENTROS DE READAPTACION SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

El resultado de una mala organización interna de los centros de reclusión es desastroso, y produce diversas consecuencias que hacen de la posibilidad de reinsertar a la sociedad al interno algo inalcanzable, ocasionando diversos problemas tales como:

- Sobrepoblación y hacinamiento de los penales. Son diversos factores los que conllevan a ello; el primero de ellos es el abuso de la prisión preventiva ya que de acuerdo con estadísticas del Sistema Penitenciario Nacional<sup>11)</sup>, la sobrepoblación en los centros de reclusión de la ciudad de México es de 82.32 % en donde se vislumbra que la población carcelaria está por arriba de las 41 mil personas, solo una cuarta parte de los más de 41 mil internos tienen una sentencia definitiva con pena privativa de libertad, debido a que fueron encontrados culpables de diversos delitos tras haber agotado por completo las vías legales para apelar sus sentencias, como se muestra en la siguiente grafica:

---

<sup>11)</sup> SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, ESTADÍSTICAS DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL, 10/Octubre/2013, 3:18. Disponible en <http://www.ssp.gob.mx/portalWebApp/ShowBinary?nodeId=/BEA%20Repository/365162//archivo>



seguridad de los penales, existe una total impunidad y falta de control y a pesar de que se hacen denuncias estos delitos se siguen cometiendo de forma repetitiva, los internos se ven amenazados por la delincuencia organizada que impera dentro de los penales, que prefieren no ir en contra del sistema y caen en la necesidad de formar parte de esta red de corrupción. Tal es el caso del abuso de autoridad, como se muestra en la siguiente imagen:<sup>13)</sup>

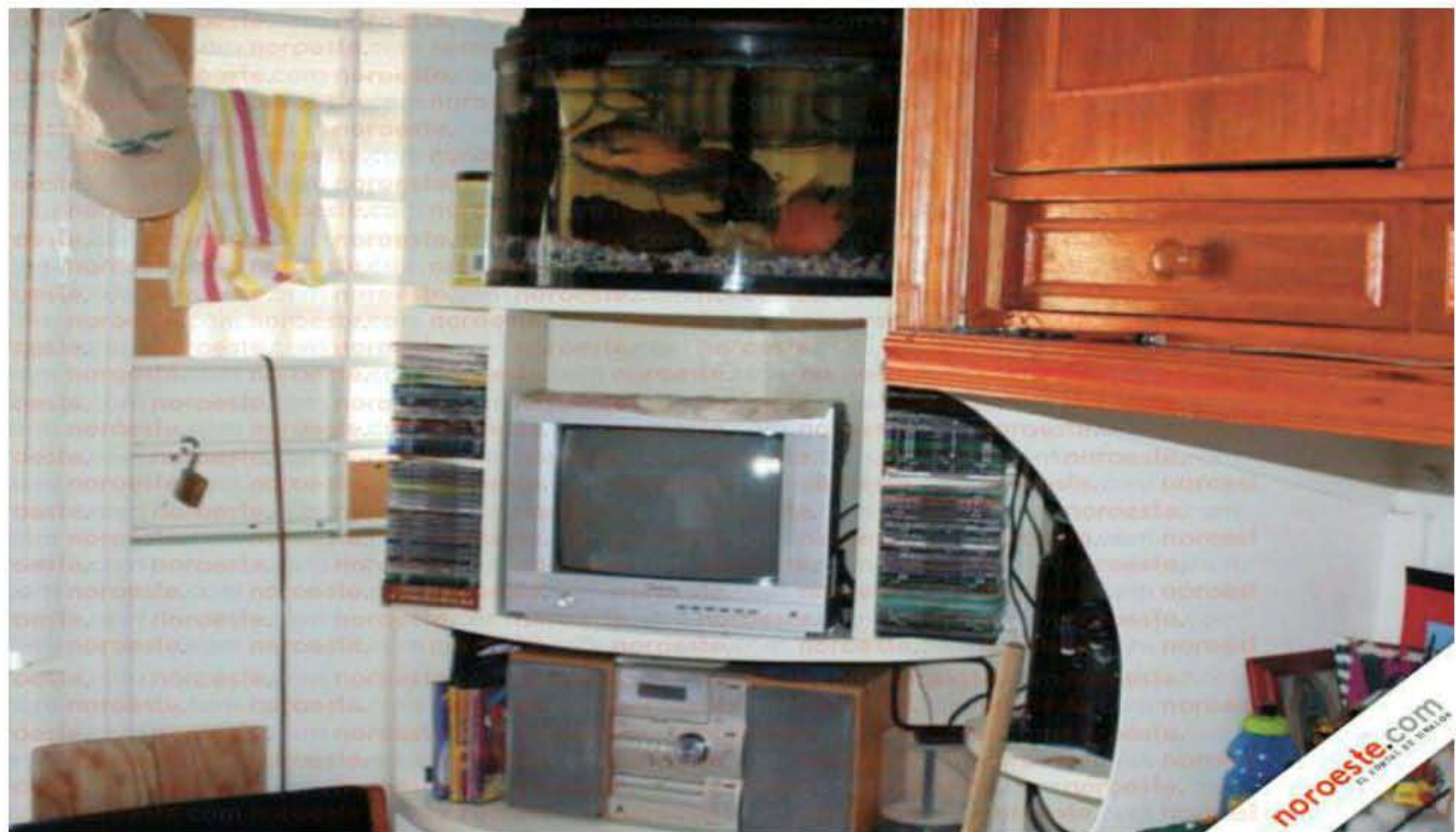


A pesar de que algunas autoridades han sido juzgadas por la comisión de delitos en abuso de su autoridad la mayoría ha hecho de la

---

<sup>13)</sup> BELMONT JOSÉ, Antonio, ECHAN A 84 ELEMENTOS DE SEGURIDAD DE PENALES DEL DF, Milenio, Policía, 28/noviembre, 2012 disponible en. <http://df.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/953f918806dc745e8edb199e35264fd1>

corrupción algo cotidiano. Se han realizado cateos dentro de los penales encontrando artículos, y servicios que por su naturaleza es imposible que las autoridades no estén enteradas de dichos privilegios que algunos internos gozan, así como de algunas carencias que otros sufren, pues, se llegan a encontrar celdas que cuentan con todos los servicios, pero son para las personas que al ser privadas de su libertad, cuentan con un buen status económico quienes por lo regular son grandes políticos, narcotraficantes y secuestradores, tal y como se muestra en la siguiente imagen <sup>14)</sup>



- Mala alimentación y servicios médicos. A la comida que se les da a los internos se le denomina rancho y aunque las normas penitenciarias regulan como deben ser alimentados los internos esto no sucede, la mayoría de ellos come lo que sus familiares les llevan, ya que la comida que proporcionan los penales es de condiciones insalubres al ser preparada por los internos, además en algunas ocasiones no cuentan ni con los utensilios necesarios para consumir de forma digna los alimentos,

<sup>14)</sup> NOROESTE.COM, COBRAN 90 MIL POR CELDAS VIP, 10/octubre/2013, 4:00, disponible en [http://www.noroeste.com.mx/publicaciones.php?id=423750&id\\_seccion=145](http://www.noroeste.com.mx/publicaciones.php?id=423750&id_seccion=145)



por lo que se ven obligados a improvisar, utilizan tapaderas como platos y sus propias manos como cubiertos; de esta manera están propensos a contraer enfermedades gástricas, diarreas, que al contar con un baño por celda para diez personas aproximadamente, el contagio es inminente, algunos de los internos prefieren comer lo que se vende en las tiendas del interior de los penales pero esto es muy costoso, en la siguiente imagen se puede observar las condiciones insalubres en las que consumen sus alimentos.<sup>15)</sup>



- En cuanto al servicio médico con frecuencia las instituciones penitenciarias carecen del instrumental y los medicamentos básicos para brindar un servicio eficiente, el personal y el equipo necesario, por lo que una pequeña enfermedad puede agravarse hasta que se de la muerte del interno, en el caso de las mujeres gran parte de los establecimientos para mujeres hay instalaciones y personal para el tratamiento de reclusas embarazadas, a las que se proporciona atención antes, durante y después del parto, pero las condiciones de hacinamiento convierten el penal en un lugar insalubre para los bebés, quienes viven con sus madres en estas difíciles condiciones hasta los cinco años once meses de edad, como se puede ver en la siguiente imagen.<sup>16)</sup>

---

<sup>15)</sup> BOLAÑOS Claudia, REOS SE ALIMENTAN ENTRE LA SUCIEDAD, El universal, Primera plana, martes 2/junio/2009. en <http://www.eluniversal.com.mx/primera/33073.html>

<sup>16)</sup> SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO, FESTIVAL DEL 10 DE MAYO CENDI EN CENTRO FEMENIL SANTA MARTHA, 19/Octubre/2013, disponible en



En general estos son los principales problemas que se encuentran en el interior de los Centros de Reclusión del Distrito Federal. Y, aun que el Estado procure solucionarlos no cuenta con los suficientes recursos para ello, convirtiéndose esté en el problema principal, por lo cual se requiere una nueva forma de administrar que permita que el Estado de la entrada de ciertos rubros a la iniciativa privada por medio de concesionar a la iniciativa privada, algunos de los servicios, sin que esto quiera decir la privatización del sistema penitenciario, la intervención de la iniciativa privada se permita para solucionar lo que el Estado no puede.

De lo anterior, se desprenden los rubros en los que la iniciativa privada puede mejorar nuestro actual sistema penitenciario son:

1. Capacitación para el trabajo y contratación, es decir que las empresas puedan capacitar al interno y contratarlo para que labore dentro del Centro de Reclusión con sus respectivos derechos laborales, de esta manera los costos de capacitación son para la iniciativa privada, y el beneficio será para el interno, el Estado, y la empresa privada.
2. Servicios médicos, un hospital exclusivo para atender a los internos con el subsidio del estado, pagando por sus servicios, aun que parezca discriminatorio para los internos de pocos recursos, esa es la realidad a la que todos nos enfrentamos ante una enfermedad, y es más viable tener acceso a la atención medica bajo un costo a no tenerla y morir de

enfermedad como le sucede a muchos internos, además de que las empresas que contraten a los internos celebraran convenios con dicho hospital para pagarle la seguridad social del interno y este reciba la atención por medio de su trabajo; además de permitirle celebrar contratos con las aseguradoras de gastos médicos mayores.

3. En el rubro de los alimentos se permitirá que la empresa concesionada brinde un servicio de calidad, higiénico y los costos de estos sean accesibles para los internos, así también de las tienditas que se encuentren al interior de los reclusorios estarán reguladas por el estado permitiendo que los internos se ganen su alimento y las empresas tendrán un nuevo mercado.
4. La educación dentro del reclusorio seguirá siendo impartida por el Estado a todos los internos pero se permitirá, que la iniciativa privada imparta educación al reo que por medio de sus familiares, o de su propio esfuerzo, quiera pagar este servicio.

Además, para frenar la corrupción y los abusos de autoridad de parte de los custodios y los agentes encargados de la seguridad, que el Estado reclute personal para custodia calificado especialmente para la seguridad de los reclusorios; y que recaiga en ellos la responsabilidad de los artículos no autorizados que se encuentren en las celdas, mediante cateos.

Los tratados internacionales firmados y ratificados por México adquieren una naturaleza vinculante y pasan a formar parte del derecho positivo interno, para lo cual deberán ser acordes con la propia Constitución y aprobados por el Senado de la República; En el ámbito penitenciario, algunas de las normas internacionales más relevantes suscritas por México son las siguientes: la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos y las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la

Libertad (Reglas de Tokio). En el sistema regional se encuentran la Declaración Americana de los Derechos, y Deberes del Hombre y los responsables de velar por el cumplimiento de ésta son la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

- Declaración Universal de los Derechos Humanos

La Declaración Universal de los Derechos Humanos contiene 15 artículos relativos a las prerrogativas de las personas detenidas o reclusas en un centro penitenciario (artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 7°, 9°, 10, 11, 17, 18, 19, 21, 23, 25 y 26 ). Entre éstos destacan lo siguientes:

Todo individuo tiene derecho a la vida y a la seguridad de su persona, nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas, nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley, nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado, toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad.

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos constituye, junto con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el instrumento base en la defensa de los derechos de las personas detenidas y condenadas. Incorpora los artículos de la Declaración Universal relativos al derecho a la vida, a la libertad de conciencia, el derecho a no ser torturado, entre otros.

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Otro de los instrumentos del sistema universal aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1966 es el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual contiene los derechos que conservan las personas detenidas y condenadas. Éstos se

refieren a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias, a la protección de las madres antes y después del parto, a la protección y asistencia de niños y niñas adolescentes, el derecho a la prevención de enfermedades y a la asistencia médica, y el derecho de toda persona a la educación.

- Reglas Mínimas para el Tratamiento de Los Reclusos (O Reglas De Tokio) Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (o Reglas de Tokio), adoptadas en 1955, constituyen principios y reglas para una buena organización penitenciaria y el tratamiento de los reclusos, marcan los parámetros mínimos que deben cumplir las administraciones penitenciarias en los más distintos campos como la diferenciación entre los reclusos, las condiciones de los lugares destinados a ellos, la alimentación, los servicios médicos, etcétera. Las Reglas abordan lo relativo a la administración general de los establecimientos penitenciarios, aplicables a todas las categorías de reclusos, a saber: criminales o civiles, en prisión preventiva o sentenciados, y aquéllos sujetos a una medida de seguridad o de reeducación ordenada por un juez. Otro de los aspectos de estas Reglas Mínimas es la aplicación de las categorías de reclusos a que se refiere cada sección.
- Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas, Crueles, Inhumanos y Degradantes  
La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas, Crueles, Inhumanos o Degradantes adoptada por la Asamblea General en diciembre de 1984, complementa los artículos relativos al derecho de no ser torturado contemplados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Declaración Americana de Los Derechos Y Deberes Del Hombre  
Fue aprobada en la IX Conferencia Internacional Americana celebrada en Bogotá, en 1948, y encabeza los instrumentos regionales para la protección de los derechos de las personas privadas de la libertad. Los

artículos XXV y XXVI están dedicados a la protección contra la detención arbitraria y al derecho al proceso regular, respectivamente.

- La Convención Americana sobre Derechos Humanos

Conocida como Pacto de San José, fue adoptada en esa ciudad en 1969. Al igual que los anteriores, contiene los derechos establecidos en el sistema universal. No obstante, merece destacarse el artículo referido a la integridad personal.

Artículo 5. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano. La pena no puede trascender de la persona del delincuente.

Son muchos los instrumentos internacionales que se introducen en la problemática de los centros de reclusión, pero a pesar de los diversos tratados en los que México es participe, estos no se aplican, la realidad sigue siendo un vergonzoso sistema carcelario.

### 3.3 NECESIDAD DE REESTRUCTURAR LA ADMINISTRACIÓN INTERNA DE LOS RECLUSORIOS Y CENTROS DE READAPTACION SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Cuando un proceso administrativo es ineficiente se debe analizar cuál es la razón y si esta se puede cambiar, se evalúan las ventajas que esto traería y las desventajas; los Centros de Reclusión del Distrito Federal llevan tiempo haciendo polémica por las condiciones infra humanas en las que se tiene al reo, y han sido diversos ordenamientos jurídicos los que han sido modificados intentando subsanar estas faltas, sin embargo, a pesar de los cambios no se logra mejoría alguna dentro de los penales del distrito federal.

Es imperante la necesidad de cambiar la estructura interna de los Centros de Reclusión, para que el Estado tenga mayor control y sea más eficiente la administración de los penales, y así estos puedan cumplir con su cometido, la reinserción del interno, para esto es menester la unificación de las legislaciones que rigen al sistema penitenciario al igual que de la estructura orgánica de los centros de reintegración social.

Lo anterior, tendría como principales beneficios una mejor organización, que permita llevar a la práctica la planeación del funcionamiento del sistema carcelario, dentro de esta reestructuración se divide en los tres diferentes tipos de normas administrativas tales como:

1. Normas de Administración orgánica; refiriéndose a la estructura que tendrán los reclusorios, abarca desde los organismos que lo conforman hasta el recurso humano que lo integra, relaciones de jerarquía, así como funciones de los mismos.
2. Normas de Administración de convivencia y desarrollo, que regulan los derechos y obligaciones de los internos, lo concerniente al contacto con el exterior, poniendo en práctica los programas y técnicas que permitan su reinserción social, así como un mejor control del centro penitenciario.
3. Normas Administrativas que regulen a los custodios y agentes encargados de la seguridad, disciplina, igualdad, y respeto a los derechos humanos de los internos que ejecutan su pena.

Hablar de unificar lineamientos traería como resultado, un ordenamiento general que se encargue de regir a las 10 instituciones penitenciarias del Distrito Federal, un solo lineamiento que controle la estructura orgánica, las mismas dependencias, direcciones, subdirecciones y unidades de control, los mismos programas de desarrollo, estrategias, políticas, de los centros penitenciarios. Actualmente, el Manual Administrativo de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario en su contenido especifica la función de cada dirección, subdirección, y de las jefaturas de las distintas unidades de los centros

penitenciarios, sin embargo, no es suficiente, pero si facilitaría la simplificación y la unificación de las funciones, reduciéndoles a una sola institución para todos los centros penitenciarios y un solo ordenamiento jurídico, teniendo como resultado una administración adecuada en el centro penitenciario y, con ello, obteniéndose diversos beneficios tales como:

- Mayor control de los centros penitenciarios
- Menor índice de corrupción
- Transparencia en el trato a los internos
- Más preparación del personal de seguridad
- Igualdad a los internos
- Mejores condiciones de vida para los internos.

#### 3.4 CREACIÓN DE UN ÓRGANO INTERNO QUE ADMINISTRE ADECUADAMENTE LOS RECLUSORIOS Y CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Es necesario crear un órgano interno desconcentrado de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, ello, traería como ventajas una mejor administración para el sistema penitenciario en cuanto dicho órgano tenga como principio la reinserción del delincuente a la sociedad, visualizando que es lo que la administración de los Centros de Reclusión requieren.

Es necesario la creación de un órgano, ya que dicha Secretaría tiene una sobrecarga de trabajo, que no le permite dar la debida importancia al sistema penitenciario, este órgano deberá de estar diseñado de tal manera que se le permita encargarse del sistema penitenciario, por lo que se llamaría Departamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, el presupuesto con el que este órgano obtendría sería en parte del Estado y en otra parte de



las ganancias que las concesiones a la iniciativa privada, bajo el pago de derechos, como de las ventas de la producción que los internos generan con el trabajo penitenciario. La estructura de dicho órgano sería la siguiente:

- DEPARTAMENTO CENTRAL DE RECLUSIÓN DEL DISTRITO FEDERAL; encargado de la administración del sistema penitenciario, que tendría por objetivo coordinar, dirigir e integrar las direcciones y departamentos de los reclusorios.
- CONTRALORÍA GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO; es la encargada de controlar que cada institución funcione adecuadamente, así como de sancionar cuando se requiera.
- DIRECCIÓN GENERAL DE RECLUSORIOS PREVENTIVOS DEL DISTRITO FEDERAL; dirige el funcionamiento de los centros preventivos, mediante las unidades femenil y varonil, para que todo se realice conforme a derecho.
- DIRECCIÓN GENERAL DE RECLUSORIOS Y CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL; coordina, controla y dirige el adecuado funcionamiento de los reclusorios y centros de readaptación social, vigilando que la ejecución de la pena cumpla con su objetivo.
- DIRECCIÓN DE ESTANCIA EN PRISIÓN PREVENTIVA Y DESARROLLO DEL PROCESO; es la encargada de que la estancia de las personas que se encuentran sujetas a proceso sea conforme a derecho, vigila el desarrollo del proceso y la correcta integración del expediente penitenciario.
- DEPARTAMENTO DE SENTENCIA EMITIDA; vigila el momento en que el procesado recibe sentencia y le da seguimiento a través de las unidades de liberación y tratamiento en libertad o de traslado para compurgación de la pena.

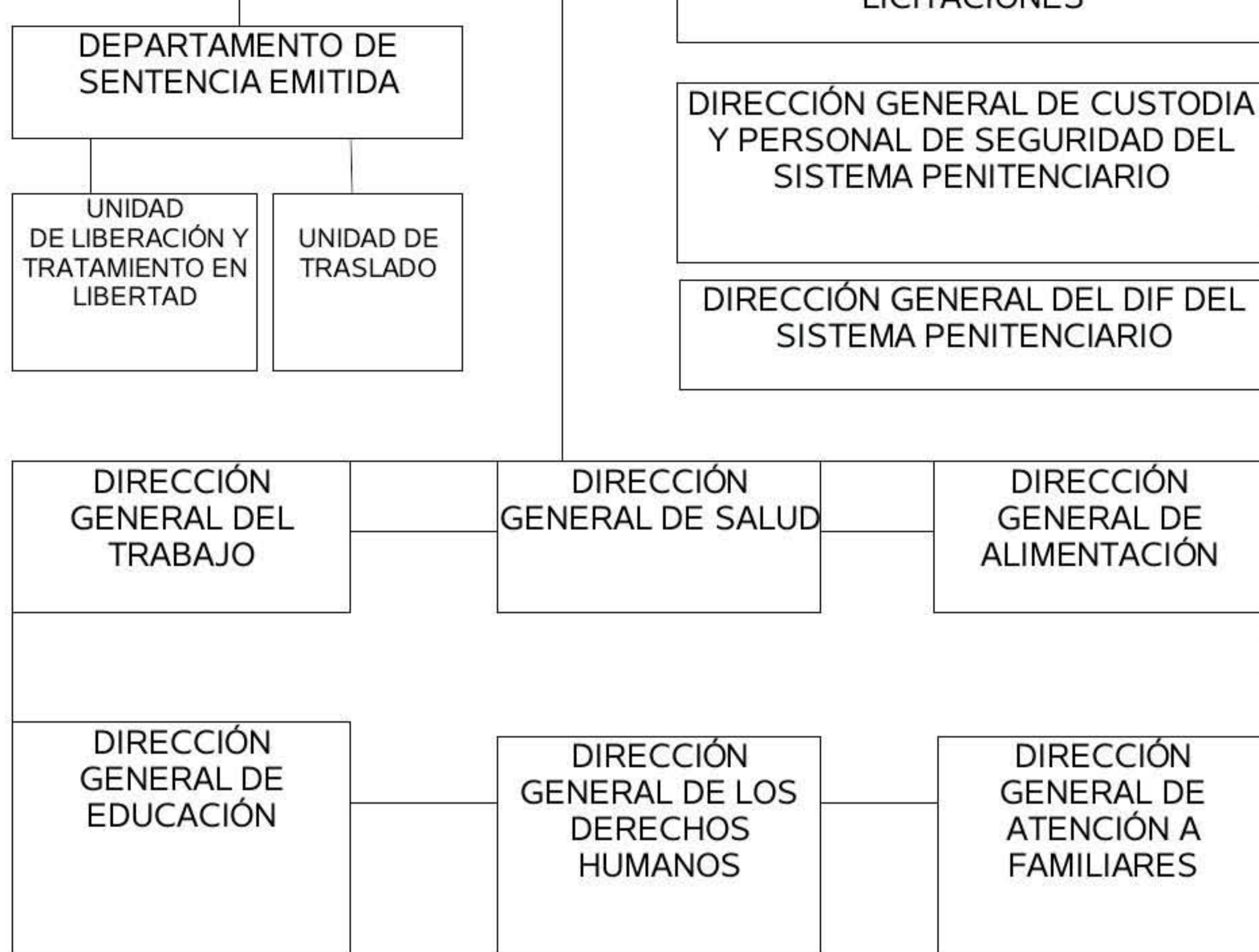
- DIRECCIÓN DE RECEPCIÓN Y ASIGNACIONES; recibe a los internos que compurgarán su pena, y asigna el lugar en el cual residirá, conforme al delito por el que sea sentenciado, peligrosidad, reincidencia, y edad.
- DIRECCIÓN GENERAL DE LICITACIONES; licita y elige a las empresas de la iniciativa privada que competirán por obtener la concesión de los servicios, en las mejores condiciones
- DIRECCIÓN GENERAL DE CUSTODIA Y PERSONAL DE SEGURIDAD DEL SISTEMA PENITENCIARIO; convoca, elige y capacita al personal de seguridad que se encargara de custodiar el centro penitenciario.
- DIRECCIÓN GENERAL DEL DIF DEL SISTEMA PENITENCIARIO; tiene a su cargo el desarrollo familiar e integración de la familia de los internos así como la procuración del correcto desarrollo psicosocial de los niños hijos de las internas.
- DIRECCIÓN, GENERAL DEL TRABAJO, SALUD, EDUCACIÓN Y ALIMENTACIÓN, Se encarga de vigilar la capacitación e integración al trabajo, asistencia médica, educación, que recibe el interno así como de vigilar que el interno reciba una adecuada alimentación. Para que se encuentre en las condiciones que le permitan ser reinsertado a la sociedad por medio de una eficiente ejecución de la pena.
- DIRECCIÓN GENERAL DE LOS DERECHOS HUMANOS; vigila que los derechos de los internos sean respetados, vigila el seguimiento de los procesos se lleven conforme a derecho, sin que se vulneren los derechos humanos del interno, coordinándose con la contraloría general para cualquier queja, esta se encargue de la investigación correspondiente.
- DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A FAMILIARES; brinda información, asesoramiento a los familiares, regula las visitas, y coordina

las quejas que estos presenten para que la contraloría se encargue de solucionar, además de imponer sanciones a los funcionarios públicos que incumplan o abusen de sus funciones, además de coordinar los lineamientos necesarios para que el familiar visite a su interno en los días, horarios y con la vestimenta adecuada

Para un mejor entendimiento de la estructura interna Administrativa de los Centros Penitenciarios del Distrito Federal, que presentaría el nuevo órgano encargado del sistema penitenciario, se presenta a continuación el siguiente organigrama cuyas funciones ya han sido brevemente explicadas:

SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL  
DISTRITO FEDERAL





### 3.5 ADICIÓN AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Es necesario hacer cambios en el marco normativo para que sea posible la creación del anterior órgano administrativo para lo cual se debe hacer la adición al artículo 23 de la Ley Orgánica de Administración Pública para el Distrito Federal, y la fracción XII que a la letra dicen:

“Artículo 23.- A la Secretaría de Gobierno corresponde el despacho de las materias relativas al gobierno; relaciones con estados y municipios, la coordinación metropolitana; seguimiento de funciones desconcentradas de las Delegaciones del Distrito Federal; Reclusorios y Centros de Readaptación, regularización de la tenencia de la tierra y acción cívica...

... XII. Normar, operar y administrar los reclusorios, centros de readaptación social y los centros de internamiento y tratamiento externo para adolescentes.”

Modificando su fracción XII Se pretende dar entrada al nuevo órgano administrativo, dicho presente se modifica para quedar como a continuación se expone:

“Artículo 23.- A la Secretaría de Gobierno corresponde el despacho de las materias relativas al gobierno; relaciones con

estados y municipios, la coordinación metropolitana; seguimiento de funciones desconcentradas de las Delegaciones del Distrito Federal; Reclusorios y Centros de Readaptación, regularización de la tenencia de la tierra y acción cívica ...

... XII. **Vigilar el desempeño, y proveer de lo necesario al Departamento Central de Reclusión del Distrito Federal, quien tiene a su cargo** Normar, operar y administrar los reclusorios, centros de readaptación social y los centros de internamiento y tratamiento externo para adolescentes."

De esta forma el Departamento Central de Reclusión del Distrito Federal, estará sujeto a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal y podrá desempeñar sus funciones.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA.** En México las cárceles son uno de los problemas más grandes que enfrenta el Estado, al paso de los años administrar el sistema penitenciario se ha convertido en una carga difícil de superar; no se cuenta con la adecuada administración, motivo por lo que no se consigue el fin de los Centros de Readaptación Social; no se readapta al interno, por el contrario se instruye negativa mente al individuo, acrecentando los niveles delictivos y poniendo en peligro a la sociedad

**SEGUNDA.** Es necesario hacer una reestructuración interna de la administración de los reclusorios y centros de readaptación social, que permita un adecuado funcionamiento del sistema penitenciario, mediante la creación de un nuevo órgano interno que se encargue de la administración y erradique la corrupción, los abusos de autoridad y una serie de delitos que se cometen en contra de los internos, además poder contar con personal de seguridad debidamente capacitado.

**TERCERA.** La nueva administración de los Centros penitenciarios facilitará su manejo además de proporcionar un mejor orden y subsecuentemente más

eficacia; esto es, mejor control de cada uno de los organismos encargados del buen funcionamiento de los centros de reclusión, de los custodios y que los reos tengan un trato más igualitario, eliminando la corrupción, para lo cual es necesario hacer cambios en el marco normativo adicionando al artículo 23 en su fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, esta modificación consiste en dar entrada al nuevo órgano administrativo que se pretende crear .

**CUARTA.** Los internos que están compurgando la ejecución de su sentencia se encuentran en un gran peligro, constantemente son transgredidos sus derechos humanos, las condiciones en las que se encuentran son inhumanas, se encuentran hacinados en sus celdas, en condiciones insalubres lo que les provoca enfermedades que no son atendidas, la comida es pésima, además de los abusos de autoridad y la red de corrupción que no permite un trato digno e igualitario y la facilidad que tienen para adquirir drogas, convierte a los centros de reclusión en una prueba de supervivencia.

**QUINTA.** El exceso de legislaciones que rigen al sistema penitenciario hacen difícil la coordinación de la misma, así que se deben unificar los diversos ordenamientos jurídicos del Distrito Federal para que la reclusión de los internos logre readaptar al reo, asimismo, esto permite que cada organismo tenga en claro cuáles son sus funciones y permita a la contraloría tener estricto orden y control sobre ellos.

**SEXTA.** Al unificar los ordenamientos jurídicos, se obtienen grandes beneficios de forma que cada unidad tendrá en claro cuáles son sus funciones, y será más fácil identificar las deficiencias en la ley para subsanarlas, una ley que regule a todos los centros de readaptación social del Distrito Federal permitirá un control más estricto y mejor supervisión de la contraloría.

**SÉPTIMA:** El Estado no puede solucionar los problemas que se suscitan en

el interior de los centros de readaptación social, debido a la mala administración, en conjunto con una imposibilidad económica, no se cuenta con el presupuesto necesario para satisfacer las necesidades de los internos, además de que ha exagerado el uso de la prisión preventiva.

**OCTAVA** El principal obstáculo para que se lleve a cabo lo establecido en la norma es el económico, ya que no se cuenta con el presupuesto para tener instalaciones adecuadas, comida de calidad, servicios médicos, educación y una buena capacitación laboral, por lo que se estima conveniente se concesionen estos rubros a la iniciativa privada, de esta forma se beneficia al interno, al Estado y al particular.

**NOVENA** La participación de la iniciativa privada por medio de la concesión representa para el sistema penitenciario una completa revolución ya que modificará las deplorables condiciones en las que se encuentran reclusos los internos, además de concientizar al delincuente que dependerá de su trabajo para definir las condiciones en que quiera vivir, realidad que enfrentamos cada individuo; esto permite una correcta readaptación a la sociedad del individuo.

## FUENTES CONSULTADAS

### BIBLIOGRÁFICAS

CASTELLANOS TENA, Fernando, **LINEAMIENTOS ELEMENTALES DE DERECHO PENAL**, 47° ed., Porrúa, México, 2007.

DÍAZ ALFARO, Salomón, **EL DISTRITO FEDERAL MEXICANO BREVE HISTORIA CONSTITUCIONAL**, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1992.

GABINO FRAGA, **DERECHO ADMINISTRATIVO**, 40° ed., Porrúa, México, 2000.

IRIGOYEN TROCONIS, Martha Patricia, et al, **LATÍN JURÍDICO**, Mc Graw Hill, México, 2005.

MARCO DEL PONT, Luis, **DERECHO PENITENCIARIO**, Cárdenas editor y distribuidor, México, 1991.

OJEDA VELÁZQUEZ, Jorge, **DERECHO DE EJECUCIÓN DE PENAS**, 2°ed., Porrúa, México, 1985.

TAPIA MENDOZA, Faviola Elenka, **HACIA LA PRIVATIZACIÓN DE LAS PRISIONES**, Ubijus, México, 2010.

## **METODOLÓGICAS**

FERNANDEZ GARCIA, Dora, **MANUAL PARA LA ELABORACION DE TRABAJOS PARA LA INVESTIGACIÓN**, Porrúa, México, 2000

WITKER, Jorge, **METODOLOGÍA JURÍDICA**, Mc. Graw Hill, México, 2000.

## **LEGISLATIVAS**

Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos.

Ley De Ejecución De Sanciones Penales Para El Distrito Federal

Ley De Normas Mínimas Sobre Readaptación Social Para Los Sentenciados

Ley Orgánica De La Administración Pública Para El Distrito Federal



Reglamento Interior De La Administración Pública Del Distrito Federal

Reglamento De Los Centros De Reclusión Del Distrito Federal

Manual Administrativo De La Subsecretaria Del Sistema Penitenciario Del Distrito Federal

## ECONOGRÁFICAS

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA, Espasa Calpe, España, 1970.

## ELECTRÓNICAS

BELMONT JOSE, Antonio, **ECHAN A 84 ELEMENTOS DE SEGURIDAD DE PENALES DEL DF**, Milenio, Policia, 28/noviembre, 2012 disponible en. <http://df.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/953f918806dc745e8edb199e35264fd1>

BOLAÑOS Claudia, **REOS SE ALIMENTAN ENTRE LA SUCIEDAD**, El universal, Primera plana, martes 2/junio/2009. en <http://www.eluniversal.com.mx/primera/33073.html>

LLAMAS PALOMAR, Mercedes, **CRIMEN Y CASTIGO**, 10/Octubre/2013, 3:39. Disponible en <http://cj-worldnews.com/spain/index.php/es/blogs/crimen-y-castigo/item/2424-sobrepoblaci%C3%B3n-y-hacinamiento#.UmY473BWYSo>

NOROESTE.COM, **COBRAN 90 MIL POR CELDAS VIP**, 10/octubre/2013, 4:00, disponible en [http://www.noroeste.com.mx/publicaciones.php?id=423750&id\\_seccion=145](http://www.noroeste.com.mx/publicaciones.php?id=423750&id_seccion=145)

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, **ESTADÍSTICAS DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL**, 10/Octubre/2013, 3:18. Disponible en <http://www.ssp.gob.mx/portaWebApp/ShowBinary?nodeId=/BEA%20Repository/365162//archivo>

SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO, FESTIVAL DEL 10 DE MAYO CENDI EN CENTRO FEMENIL SANTA MARTHA, 19/Octubre/2013, disponible en [http://www.reclusorios.df.gob.mx/sala\\_prensa/fotografia/detalleGaleria.html?id\\_foto=4222](http://www.reclusorios.df.gob.mx/sala_prensa/fotografia/detalleGaleria.html?id_foto=4222)

SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO, ORGANIGRAMA 20/septiembre/ 2013,3:55.Disponible en [http://www.reclusorios.df.gob.mx/subsecretaria/quienes\\_somos/organigrama.html](http://www.reclusorios.df.gob.mx/subsecretaria/quienes_somos/organigrama.html)